

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la notificación de la Resolución, en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en el local nº 10 del Cargadero de Mineral, 52004 Melilla por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 27 de abril de 2010.

El Director General de Gestión Económica y Administrativa. José Pastor Pineda.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1180.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 2315, de 16 de abril de 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 9 de abril de 2010 se registra en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad con número de 20468 escrito emitido por la Presidenta de la Sociedad de San Vicente de Paúl "Conferencia Virgen de la Luz" solicitando el incremento de la ayuda económica, ya que han aumentado el número de familias necesitadas que demandan de la atención de esa Entidad, tanto para cubrir necesidades básicas como para hacer frente al pago de alquileres y gastos de electricidad.

Visto informe emitido por el técnico responsable, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad CONFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL "VIRGEN DE LA LUZ" DE MELILLA, con CIF G -28256667, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1.- El objeto de la subvención es el desarrollo del programa denominado "Asistencia Social con familias desfavorecidas", durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del presente ejercicio, por importe máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la partida presupuestaria 2010 05 23000 22199, Retención de Crédito, número de operación 20100002032.

2.- El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3.- Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)".

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma.